



**ACUERDO No. 237-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto uno: Aprobación de resultados. Licitación Competitiva No. LC-10/2023 CNR, denominada: “Suministro de equipo para respaldo de datos a discos y contingencia de servicios informáticos”;** de la sesión ordinaria número cuarenta y uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del ocho de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Lilibana María Valladares de López, y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que para la referida Licitación Competitiva la unidad solicitante es la Gerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones, de la Dirección de Tecnología de la información –DTI-. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma es de US\$500,000.00;
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 198-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 35, de fecha 27 de septiembre de 2023, se aprobaron los documentos de solicitud (DSO) de la licitación denominada en la forma antes indicada y se nombró al panel de evaluación de ofertas (PEO).
- III. Que la publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador -COMPRASAL- el 6 de octubre del presente año, con el número de referencia 4114-2023-P0088/LC-10-2023-CNR.
- IV. Que la recepción de ofertas se programó del 10 al 19 de octubre de 2023, recibiendo ofertas de las empresas INFOTECH, S.A. de C.V. y MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. de C.V.
- V. Que el suministro solicitado comprende la adquisición 1 módulo de backup en disco (software), 2 hardware de backup en disco (Appliance) y 1 módulo de almacenamiento inmutable (hardware inmutable).
- VI. Que la oferta presentada fue evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de solicitud, así: 1. Evaluación legal: con la condición de cumple/no cumple. 2. Evaluación financiera: 100 puntos máximo, 70 puntos mínimo; con una ponderación del 100%. 3. Evaluación técnica: criterios de evaluación técnica ponderados, 100 puntos máximo, 95 puntos mínimo; 4. Evaluación económica: menor precio ofertado.
- VII. Que el PEO, con el propósito de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, con base en los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-, lineamiento 3.11, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-, denominado: “Lineamiento para el método de contratación de licitación competitiva”; así como la metodología de evaluación establecida en el numeral 13 de los DSO, procedió a realizar una revisión general de la documentación presentada, para identificar prevenciones que fuesen pertinentes y verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en los DSO; obteniendo el resultado siguiente: en la

evaluación legal, se verificaron los documentos legales de las sociedades: INFOTECH, S.A. de C.V. y MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. de C.V., de acuerdo a lo estipulado en la sección I: "Instrucciones a los ofertantes", apartado 12: "Criterio de evaluación", numeral 1: "Evaluación legal" y apartado 14: "Aclaraciones a las ofertas presentadas y aspectos subsanables" del documento de solicitud, obteniendo como resultado lo siguiente: a) Con respecto a INFOTECH, S.A. de C.V., presentó toda la documentación y no se observaron errores u omisiones en la documentación presentada; b) Con respecto a MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. de C.V., se observaron errores u omisiones en la documentación presentada, por lo que, en los casos que era posible se verificó la misma en los registros de la institución, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), agilizando los trámites de comprobación.

No obstante, se le efectuaron observaciones sobre algunos documentos, los cuales se detallan a continuación: 1. El formulario F6 relativo a la declaración jurada, faltó relacionar la personería jurídica del representante legal de la sociedad que representa, y 2. Faltó la presentación de las solvencias que se detallan a continuación: a) Solvencia tributaria o constancia electrónica de pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos; b) Solvencia de la Alcaldía Municipal del domicilio legal del oferente; c) Solvencia o constancia electrónico de pago de cotizaciones obrero- patrono Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS); y d) Solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social (UPISSS), AFP'S Confía y Crecer e IPSFA. De no contar con registro de afiliado debía presentar constancia, emitida por la institución correspondiente, en la que establezca que no cotiza en dichas entidades. Se otorgó un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, habiendo obtenido el siguiente resultado: MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. de C.V., no presentó la documentación requerida, siendo este requisito de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, su oferta no fue elegible para continuar en la siguiente etapa de evaluación. Por tanto, quien superó la etapa de evaluación legal, únicamente fue el oferente INFOTECH, S.A. de C.V., por lo que consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación financiera.

VIII. Que en la evaluación financiera, de conformidad al apartado 12 "Criterio de evaluación", numeral 2 "Evaluación de la situación financiera" del documento de solicitud, se aplicó la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, promediándose los puntos obtenidos en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2019, 2021 y 2022; el resultado fue el siguiente:



N°	OFERTANTES	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS
		PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	
1	INFOTECH, S.A de C.V.	85	95	100	93.33

Concluyendo que el ofertante evaluado, en la referida etapa superó el puntaje mínimo de 70, según fue requerido en los criterios de evaluación de los documentos de solicitud de oferta, por lo que la oferta presentada por la sociedad INFOTECH, S.A. de C.V., se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación técnica.

- IX. Que la evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo establecido en apartado 12 "Criterio de evaluación", numeral 3 "Evaluación técnica", no observando ninguna omisión en la información presentada, y con la información que se tuvo a la fecha, se realizó la verificación de los requisitos, se asignaron los puntajes correspondientes a la etapa de evaluación técnica (verificados por el PEO), cuyo resultado fue el siguiente:

No.	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
1	Módulo de backup en disco (software)	Cumplió con todas las especificaciones técnicas	25 puntos
2	Hardware de backup en disco (appliance)	Cumplió con todas las especificaciones técnicas	25 puntos
3	Módulo de almacenamiento inmutable (hardware inmutable)	Cumplió con todas las especificaciones técnicas	25 puntos
4	Experiencia, garantía y soporte técnico local	Experiencia	10 puntos
		Cumplió con todas las especificaciones técnicas	15 puntos
Total asignado:			100 puntos

De conformidad al cuadro anterior, la sociedad INFOTECH, S.A. de C.V. obtuvo 100 puntos, superando el mínimo requerido de 95 puntos, asignándole el porcentaje correspondiente según lo establecido en el documento de solicitud de ofertas; en consecuencia, su oferta se consideró elegible para continuar con la etapa de evaluación económica.

- X. Que en la evaluación económica, el PEO procedió a la verificación de la carta de oferta económica de cada una de las sociedades, revisó las operaciones aritméticas y no encontró discrepancias. Posteriormente, realizó el análisis de razonabilidad de precios, conforme a lo



regulado en los artículos 40 y 108 de la LCP y al lineamiento denominado: "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías". El PEO realizó el análisis de razonabilidad de precio, utilizando el método de *estimados independientes o presupuesto planificado*, teniendo en cuenta que el Centro Nacional de Registros tiene preparado y registrado, previa y detalladamente un estimado de presupuesto planificado en la PAC, el cual se usó como elemento de razonabilidad de precios, de la siguiente forma:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN PAC				
Suministro de equipo para respaldo de datos a disco y contingencia de servicios informáticos, año 2023 US\$500,000.00				
MONTOS TOTALES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CON IVA INCLUIDO				
ÍTEM	NOMBRE DE LA EMPRESA	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
Módulo de backup en disco (software)	INFOTECH, S.A. DE C.V.	1	US\$ 64,568.86	US\$64,568.86
Hardware de backup en disco (appliance)		2	US\$167,591.72	US\$335,183.44
Módulo de almacenamiento inmutable (hardware inmutable)		1	US\$ 90,821.63	US\$90,821.63
<b>TOTAL</b>				<b>US\$490,573.93</b>

Habiendo revisado el precio propuesto por el oferente **INFOTECH, S.A. de C.V.**, se consideró razonable debido a que se encuentra dentro de los precios de mercado para ese tipo de servicio, así como dentro del monto presupuestado para el presente proceso. Se comprobó nuevamente que el ofertante se encontrara registrado en el RUPES de COMPRASAL; además, que no se encontrara dentro del registro de inhabilitados/incapacitados de la DOM, así como que no tuviese multas pendientes de pago (según los registros de la UCP), todo conforme a los artículos 24, 99 y 180 de la LCP, así como en el artículo 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales. En ese sentido, con base en lo estipulado en el apartado 13 "Metodología de evaluación PEO" y el numeral 15 "Adjudicación" del documento de solicitud de oferta, los cuales en su orden establecen que se considerara como oferta más favorable aquella que en la evaluación integral obtenga mayor puntaje y siendo la única oferta que cumple que los criterios legales, financieros, técnicos y económicos, habiendo finalizado el proceso de evaluación y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 96 y 100 de la LCP, el PEO **recomendó:**

**1. Adjudicar de forma total** la Licitación Competitiva N° **LC-10/2023-CNR**, denominada "**Suministro de equipo para respaldo de datos a disco y contingencia de servicios informáticos, año 2023**", para un plazo de ejecución de 60 días hábiles a partir de la entrega de la orden de compra, por el monto total de **US\$490,573.93 IVA incluido**, detallado así:



ÍTEM	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
Módulo de backup en disco (software)	1	US\$64,568.86	US\$64,568.86
Hardware de backup en disco (appliance)	2	US\$167,591.72	US\$335,183.44
Módulo de almacenamiento inmutable (hardware inmutable)	1	US\$90,821.63	US\$90,821.63
<b>TOTAL</b>			<b>US\$490,573.93</b>

La expositora, de conformidad con la recomendación del PEO, lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 39, 96, 97, 99, 100, 108, en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en sus artículos 4 y 6, en la Ley Simplificada para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final, en los lineamientos 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de Licitación Competitiva" y 1.05, denominado: "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", emitidos por la DINAC y en el documentos de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva N° LC-10/2023-CNR; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: **1. Adjudicar de forma total** la Licitación Competitiva N° LC-10/2023-CNR, denominada: "Suministro de equipo para respaldo de datos a disco y contingencia de servicios informáticos, año 2023", por un monto de US\$490,573.93 IVA incluido, al oferente INFOTECH, S.A. de C.V. para un plazo de entrega de 60 días hábiles a partir de la entrega de la orden de compra. **2. Nombrar** como administrador de la orden de compra de este proceso al ingeniero Jorge Luis Loucel Carranza, jefe de Departamento de Operaciones Informáticas de la dirección de Tecnología de la Información -DTI-. **3. Delegar** al director o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar otro administrador de la orden de compra, cuando fuere necesario. **4. Instruir** a la UCP la formalización de la contratación por medio de la orden de compra.


**Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo recomendado por el PEO, las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Adjudicar de forma total** la licitación competitiva N° LC-10/2023-CNR, denominada: "Suministro de equipo para respaldo de datos a disco y contingencia de servicios informáticos, año 2023", por un monto total de US\$490,573.93 IVA incluido, al oferente INFOTECH, S.A. de C.V. para un plazo de entrega de 60 días hábiles a partir de la entrega de la orden de compra, cuyo detalle se encuentra en el cuadro que antecede; **II) Nombrar** como administrador de la orden de compra de este proceso al ingeniero Jorge Luis Loucel Carranza, jefe de Departamento de Operaciones Informáticas de la dirección de Tecnología de la Información -DTI-; **III) Delegar** al director o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar otro administrador de la orden de compra, cuando fuere necesario; **IV) Instruir** a la UCP la formalización de la contratación por medio



de la orden de compra; **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.



  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo